

Guía Práctica



La Suma de Todos



Comunidad de Madrid

www.madrid.org

de la Asistencia Personal



Sandra y su asistente personal



Esta Guía se basa en el trabajo encargado por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales a Soledad Arnau Ripollés, Alejandro Rodríguez Picavea y Javier Romañach Cabrero, colaboradores y participantes del proyecto de Vida Independiente y Promoción de la Participación Social de la Comunidad de Madrid y expertos conocedores de la filosofía de Vida Independiente.

Índice

Presentación	05
I. Introducción	07
II. Definiciones	12
· ¿Qué es la “Vida Independiente”?	14
· ¿Qué es la “Asistencia Personal”? (Tareas, formación...)	15
III. ¿Cómo planificar las necesidades de Asistencia Personal?	22
· ¿Para cuántas horas?	25
	26
IV. Aspectos prácticos de la Gestión de la Asistencia Personal	28
· ¿Dónde encontrar Asistentes Personales?	30
· ¿Cómo seleccionar al Asistente Personal? (Entrevistas, recomendaciones...)	
· ¿Qué trámites hay que realizar para contratar al Asistente Personal? (Tipo de contratos, Gestión con la Seguridad Social...)	32
	34
V. Las relaciones humanas: Claves de la Asistencia Personal	39
VI. Anexo. ¡A vivir!	47
VII. Bibliografía	

Presentación

Vivir de forma independiente, desarrollar un proyecto de vida y elegir cómo hacerlo, es una aspiración a la que las personas con discapacidad tienen derecho, pero para que sea posible muchas de ellas precisan recibir los apoyos necesarios.

Por ello, la Comunidad de Madrid incluyó un conjunto de medidas orientadas a hacer tangible el derecho a la vida independiente en el Plan de Acción para Personas con discapacidad (2005-2008), y a través de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, haciéndose eco de las necesidades de las personas con discapacidad, puso en marcha en Junio de 2006 una experiencia innovadora de vida independiente: el "Proyecto de Vida Independiente y Promoción de la Participación Social", con continuidad hoy día en el programa de apoyo a la vida independiente que se está llevando a cabo.

Al desarrollar una experiencia de asistencia personal pretendíamos alcanzar el objetivo de que las personas con discapacidad contaran con un recurso complementario adecuado para alcanzar la máxima independencia posible, desarrollo personal y participación social, a partir de su capacidad para gestionar su propia vida y su deseo de permanecer en su entorno.

Es un proyecto asentado en los principios básicos de la Filosofía de Vida Independiente, los principios de Igualdad de oportunidades y no discriminación y el Principio de Igualdad de Género. Las consecuencias directas de ello es que en el día a día del proyecto prima en todo momento la libre elección de las personas que están participando, de acuerdo con la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, de la Organización de Naciones Unidas.

Es una experiencia que ha cambiado la vida de los que participan en ella. Por primera vez pueden decidir como quieren que sea su vida, qué quieren hacer, y en qué momento. Cosas sencillas para la mayor parte de las personas como disfrutar del ocio, estar en casa solo sin la supervisión de la familia o fomentar las relaciones sociales, ir a trabajar o cursar estudios, ahora son realidad para ellos gracias al apoyo de la asistencia personal. Todos hemos aprendido mucho y es razonable transmitirlo y comunicarlo.

Por esa razón creemos que publicar una Guía Práctica de Asistencia personal, basada en la experiencia desarrollada a lo largo de este tiempo será una forma de llegar más lejos, a más personas, para que puedan contar con recursos, ideas, opiniones,...para poner en marcha su proyecto de vida apoyado en la asistencia personal, actualmente ya reconocida en la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia*, y contribuyendo así a potenciar la autonomía personal.





I. Introducción¹

A través de la **Guía práctica de la Asistencia Personal** trataremos de dar respuesta a interrogantes tan necesarios como:

¿Qué es un Asistente Personal (AP)? ¿Para qué sirve? ¿Hay que hacerle un contrato de trabajo? ¿Por qué? ¿Cómo hacer una entrevista de selección? ¿Dónde puedo dirigirme para buscar a un Asistente Personal? ¿Es suficiente un sólo Asistente Personal para cubrir todas mis necesidades? ¿Cómo gestionar bien el tiempo cuando estoy con mi AP? ¿Qué (no) puedo pedirle a un AP? ¿Qué (no) debo exigirle? ¿Es una "herramienta" para la igualdad? ¿Necesita alguna formación específica? ¿Quién le forma?

La **Asistencia Personal**, tal como iremos exponiendo, y de acuerdo a la filosofía y principios fundamentales de Vida Independiente, se presenta como *la herramienta humana* imprescindible para que una persona con discapacidad, pueda vivir como el resto de la ciudadanía: trabajar, estudiar, ir de vacaciones, adquirir compromisos personales y sociales con otras personas, incrementar sus posibilidades de ocio y disfrute del tiempo libre...

En palabras de Lobato Galindo (Vasey, S.: 2004): ... "la Asistencia Personal se ha revelado como una herramienta enormemente eficaz, tanto para la propia persona con discapacidad como para las administraciones responsables de gestionar el dinero público. La asistencia personal desde el punto de vista de la vida independiente asegura que la voluntad de la persona con discapacidad sea respetada en cualquier caso y, por lo tanto, le permite decidir sobre todos los aspectos de su vida, tal y como ocurre a las personas sin discapacidad".

El derecho a la vida independiente es una cuestión de Derechos Humanos, y así lo ha reconocido la Organización de Naciones Unidas en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) que España ratificó en marzo de 2007, y que ha entrado en vigor en nuestro país en mayo de 2008.



La Asamblea de Madrid aprobó el pasado 19 de Junio de 2008 una Declaración Institucional de apoyo a la citada Convención. El texto señala que, con ocasión de la entrada en vigor el pasado día 3 de mayo de la Convención, la Asamblea "reconoce su extraordinaria importancia como instrumento jurídico internacional que instaura una nueva concepción de la discapacidad, centrada en los derechos humanos y en la persona con discapacidad como titular irrenunciable de dichos derechos", y además expresa la disposición de la Cámara a colaborar "en la plena y efectiva implementación de los valores, principios, mandatos y disposiciones recogidos en la Convención".

Así, la Asistencia Personal aporta un nuevo enfoque dentro de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, basado en los derechos humanos, que asume la Convención Internacional de los Derechos de Personas con Discapacidad (Art. 19, ONU 2006). La Asistencia Personal permite ejercer y disfrutar de un derecho ya reconocido.

Artículo 19. Derecho a vivir en forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de los demás, y tomarán medidas eficaces y adecuadas para facilitar el pleno disfrute de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, incluso asegurando que:

a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia, dónde y con quién desean vivir, en pie de igualdad con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.

⁽¹⁾ La terminología utilizada en el texto se ciñe a lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la **asistencia personal** que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta.

c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en condiciones de igualdad, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.



La Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, lleva años fomentando la plena integración de las personas con discapacidad en los ámbitos cotidianos. Dando un paso más allá, y en cumplimiento del Plan de Acción para Personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid (2005-2008), en julio de 2006 abrió la primera **Oficina de Vida Independiente (OVI)** de España, en el marco del *Proyecto piloto de «Vida Independiente y Promoción de la Participación Social»*, gestionado por ASPAYM-Madrid. Hoy día tiene continuidad en el Programa de Apoyo a la Vida Independiente

La **Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid**, atiende a personas con discapacidad de la Comunidad², y ofrece, fundamentalmente, “Servicios de Asistencia Personal (SAP)” autogestionados y gratuitos, y formación en Vida Independiente y Asistencia Personal.

Con su experiencia en estos años se ha elaborado lo que pretende ser, en definitiva, un breve compendio de respuestas e información a las cuestiones que plantea el disfrute de la Asistencia Personal. Actualmente existe un gran interés, y a la vez un gran desconocimiento, acerca de lo que implica ejercer el derecho a desarrollar una vida independiente mediante asistencia personal,

y lo que aporta en este contexto la figura del asistente personal. Más, en un momento en el que asistencia y asistentes se recogen en el panorama social español, a raíz de su incorporación en la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*.

La **Oficina de Vida Independiente (OVI) de la Comunidad de Madrid**, es la Unidad técnico-administrativa núcleo del *Proyecto piloto de «Vida Independiente y Promoción de la Participación Social»* de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, gestionado por ASPAYM-Madrid.

1. **Gestiona y coordina la Asistencia Personal**, lo que constituye un importante nuevo “yacimiento de empleo”.
2. **Ofrece Información y Asesoramiento** sobre el Proyecto, así como de manera general, en Vida Independiente (cómo hacer una entrevista a su AP; la responsabilidad de tener AP; qué implica tener responsabilidad sobre una/o misma/o...).
3. **Proporciona Formación en Vida Independiente y Asistencia Personal**, tanto para las Personas con discapacidad que deseen vivir una vida independiente como para las personas interesadas en trabajar como Asistentes Personales (APs), preservando la perspectiva de género.
4. **Consejo y Apoyo entre Iguales**.
5. Facilita el conocimiento necesario para ofrecer el **máximo control en la gestión de su AP** a las mujeres y hombres con discapacidad en la búsqueda, selección y elección, contrato, entrenamiento y despido (en caso de necesidad) de sus APs, partiendo siempre del poder de decisión y autodeterminación de la participante.
6. **Creación de una Bolsa de Empleo para APs**.
7. Realización de **documentación formativa y administrativa** pertinente para desarrollar de manera apropiada la concienciación en vida independiente y la gestión y coordinación de la AP.
8. **Atención directa permanente** para Informar y Asesorar en cómo se desarrollará el Proyecto (condiciones para su participación, compromiso, derechos y deberes..., tanto para personas con discapacidad como para APs), y en todo aquello que pueda aportarles una verdadera Igualdad de Oportunidades a través de una Vida Independiente.

⁽²⁾ Durante el año 2008, 62 personas disfrutaron de asistencia personal.

II. Definiciones

- ¿Qué es la “Vida Independiente”?
- ¿Qué es la “Asistencia Personal”?
(Tareas, formación)



II. Definiciones

¿Qué es la “Vida Independiente”?

Los que nos desplazamos de forma distinta, los que reciben las sensaciones de otra forma o los que interpretan el mundo de forma muy diferente, no tenemos por qué estar enfermos, podemos ser felices, podemos amar y ser amados, podemos aportar cosas, incluso tomar iniciativas y ser útiles. Nació lo que se conoce como **Vida Independiente**. (Manuel Lobato)³



Así es desde hace más de treinta años en Estados Unidos, y distintos países europeos, a través de lo que se conoce como **Movimiento de Vida Independiente (MVI)**.

Quien haya querido acercarse a la realidad de la discapacidad habrá descubierto que, a lo largo del tiempo, se han ido produciendo cambios cualitativos enormemente significativos. El primero de todos ellos es, sin duda alguna, que cada vez más las mujeres y hombres con discapacidad toman conciencia de la necesidad de contar con igualdad de oportunidades. Por tanto, las circunstancias biológicas determinadas adquieren un papel totalmente secundario, y como afirma la Convención Internacional de los Derechos de las personas con Discapacidad, la sociedad es la responsable de facilitarles el ejercicio de sus derechos a la vez que de darles la oportunidad de participar en las políticas que les afectan.⁴

En resumen, la Filosofía de Vida Independiente consta de 7 principios básicos, que son universales:

1. Los Derechos Humanos y civiles.
2. La autodeterminación.
3. La ayuda y apoyo mutuo.
4. La emancipación.

5. La integración en la Comunidad.
6. La responsabilidad sobre la propia vida y acciones.
7. El derecho a asumir riesgos.

Y, se fundamenta en cuatro pilares:

- Toda vida humana tiene un valor.
- Todos/as, cualquiera que sea su grado y/o tipo de discapacidad, son capaces de realizar elecciones.
- Las personas con discapacidad cuando la sociedad y el entorno aporta los apoyos necesarios son personas capaces.
- Las personas con discapacidad tienen derecho a la plena participación en la sociedad y, a ejercer el control sobre sus propias vidas.

Vida Independiente, es la filosofía teórico-práctica mediante la cual las personas con discapacidad física, sensorial y/o cognitiva, se apropian de sus responsabilidades como sujetos morales, y como ciudadanos/as de pleno derecho, para llevar a cabo sus proyectos de vida. Nace en Estados Unidos, entre los años 60 y 70, y se extiende por toda Europa.

¿Qué es la “Asistencia Personal”? (Tareas, formación...)

La asistencia personal es una ayuda personalizada, prestada por asistentes personales, conforme a los criterios y las indicaciones de quien la recibe.

Un Asistente Personal es aquella persona que ayuda a otra a desarrollar su vida. Es decir, es quien realiza o ayuda a realizar las tareas de la vida diaria a otra persona que por su situación, bien sea por una discapacidad o por otros motivos, no puede ejecutarlas por sí misma.

Esta ayuda está regulada por un contrato en el que habitualmente la persona con discapacidad o el representante legal de esta persona, es la parte contratante. La existencia del Asistente Personal se basa en el deseo y el derecho de las personas con discapacidad a controlar su propia vida y a vivirla con la dignidad que conlleva estar

⁽³⁾ Miembro de la Junta Directiva de ENIL en España (Red Europea de vida independiente)

⁽⁴⁾ La Declaración de Madrid (2002) acuñó el lema “Nada para nosotros, sin nosotros”, aludiendo al derecho a la participación de las personas con discapacidad.

en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.

El Asistente Personal es una figura de apoyo a las personas con discapacidad que no ha sido contemplada hasta fecha muy reciente en el mundo de los servicios sociales en España, a pesar de ser muy conocida en Estados Unidos desde hace más de treinta años, y en una decena de países europeos desde hace más de veinte años.

A día de hoy, esta figura empieza a ser considerada especialmente en la legislación relacionada con la promoción de la autonomía y de la atención a las personas en situación de dependencia, así como en distintos proyectos que comienzan a desarrollarse en nuestro país.

Existe un grupo cada vez más amplio de personas que tiene mermada su autonomía física, pero no por ello han perdido su capacidad de decidir cómo quieren vivir. Un caso muy característico es la persona que tiene una tetraplejia y que, por lo tanto, no puede manejar bien sus manos, sus brazos ni sus piernas. Por ello, necesita ayuda para vestirse, para lavarse, para comer, para beber, para tomar notas, para conducir, para desplazarse, para ir al baño, etc. Sin embargo, a pesar de no poder realizar de manera autónoma todas estas tareas, mantiene plenamente la capacidad de tomar decisiones y, por lo tanto, de elegir las actividades que quiere realizar, cuándo y con quién quiere llevarlas a cabo.

Esta persona puede acudir regularmente a un trabajo, estudiar, viajar, ir al cine, ir de compras, llevar a sus hijos al colegio, etc. pero para ello necesita el apoyo de otra persona que le ayude a comer, a conducir, a desplazarse, a beber, etc. Esta persona es el Asistente Personal. El Asistente Personal acompaña a la persona con

discapacidad para realizar las tareas que ésta le indica cuando se le indique, convirtiéndose así en sus brazos, sus ojos, sus oídos, etc. Este trabajador se convierte en una de las mejores "herramientas humanas" para que una persona con discapacidad se encuentre en situación de igualdad.

Un Asistente Personal y la persona a la que asiste están unidos por una relación contractual de carácter laboral, independientemente de su relación a nivel personal. En esta relación laboral, las decisiones las toma la persona con discapacidad que recibe la asistencia o su representante legal. Con lo cual, esta persona ejerce de "jefe" de su Asistente Personal.

El Asistente Personal tiene sus derechos establecidos y regulados con antelación, a fin de evitar malos entendidos y entiende que trabaja para su "jefe o jefa", estando a su disposición mientras dura su jornada de trabajo. Durante ese tiempo, las decisiones recaen en la persona con discapacidad y el Asistente Personal colabora en la medida necesaria para que las decisiones sean llevadas a cabo.

Un Asistente Personal puede desarrollar su tarea trabajando para varias personas, al igual que una persona con discapacidad, debido a la amplitud de los apoyos que precisa, puede necesitar varios asistentes personales trabajando para ella.

Tareas o actividades propias de la figura de la Asistencia Personal

El perfil del Asistente Personal vendrá definido por las tareas que éste tendrá que realizar con la persona a quien asiste; y, de ahí que no exista un perfil único, aunque partimos de que el Asistente Personal es una persona de apoyo y ayuda. Las tareas a desarrollar por un Asistente Personal son



(5) Además de las tareas citadas en esta guía que se ha elaborado fundamentalmente a partir de la experiencia desarrollada en la asistencia personal de personas con discapacidad física, en algunos ámbitos comienza a introducirse la posibilidad de asistencia personal en otros tipos de discapacidad, que exigiría del asistente personal el apoyo en otras actividades.

múltiples y a veces difíciles de definir, al mismo tiempo que sencillas de comprender y llevar a cabo, ya que son aquellas que una persona necesita que hagan por ella.

Un Asistente Personal puede realizar cualquier tarea, dependiendo de la situación en que se encuentre la persona a la que presta su trabajo. Las tareas vendrán definidas, fundamentalmente, por las diferencias funcionales de la persona para la que el Asistente Personal desempeña su trabajo y serán siempre previamente pactadas por ambas partes.

Podemos dividir las principales tareas en diferentes áreas:⁵

- Personales
- Hogar
- Acompañamiento
- Conducción
- Excepcionales y otras tareas.

Tareas personales: serán todas aquellas que están relacionadas directamente con la persona, tales como el aseo (lavar, duchar, maquillar, afeitarse, depilar, aplicar cosméticos, etc.), vestirse, levantarse de la cama, ayuda en las necesidades fisiológicas, ayuda para comer, beber, desvestirse y acostarse, preparación y toma de medicamentos. Atender el teléfono, tomar notas, pasar páginas, etc.

Tareas del hogar: las que se realizan dentro de la vivienda, desde la limpieza de la propia vivienda, pasando por hacer las camas, ordenar la ropa, utilizar los electrodomésticos, hasta hacer la comida.

Tareas de acompañamiento: se trata de acompañar a la persona con discapacidad (independientemente de su edad) en su casa, en el trabajo, en la calle (bien sea para realizar gestiones, ir al banco o a la compra), y en las actividades de ocio.

Tareas de conducción: cuando además de acompañar, el asistente tiene que conducir un coche, ya sea para llevar o recoger a la persona con discapacidad, acompañarla a recoger a terceros, etc.

Tareas excepcionales y otras tareas: Son tareas no habituales que siempre se acordarán explícitamente entre la persona asistida y el asistente personal. Así, en las tareas excepcionales derivadas de situaciones imprevistas se actuará siempre ateniéndose a un protocolo previamente establecido para tales casos por la propia persona asistida.

Formación en Asistencia Personal

Existe la tendencia generalizada de creer que un Asistente Personal necesita una formación reglada y específica para poder servir de apoyo a una persona con discapacidad.

Esta creencia puede ser cierta, en función de las necesidades que precise la persona con discapacidad, pero es muy difícil definir cuál es esa formación. La realidad es que la formación que se precisa para poder apoyar a una persona con discapacidad depende de cada persona. Así, una persona que tenga una tetraplejia no tendrá las mismas necesidades que una persona que tenga discapacidad visual. Pero, sobre todo, lo más importante es la relación entre la persona y su asistente y la comprensión de la función que hace un Asistente Personal.

La formación para ambos es complementaria aunque pueda diferenciarse en los contenidos. El objetivo con que debe planificarse básicamente es el de unificar criterios y puntos de vista o perspectivas entre ambos en cuanto a cuál es, la filosofía de Vida Independiente.

En este tema, el caso de los asistentes personales, se estará a lo que determine la legislación en el desarrollo del artículo 36, Formación y cualificación de profesionales y cuidadores, de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en sus puntos 1 y 2. (Punto 1. "Se atenderá a la formación básica y permanente de profesionales y cuidadores que atiendan a las personas en situación de dependencia. Para ello, los poderes públicos determinarán las cualificaciones profesionales idóneas para el ejercicio de

las funciones que les correspondan con el Catálogo de servicios regulado por el artículo 15". Punto 2. "Los poderes públicos promoverán los programas y las acciones formativas que sean necesarios..."). Así como al desarrollo normativo de las comunidades autónomas en relación a este punto.

En todo caso el Asistente Personal no será un cuidador al uso ya que proveerá los cuidados que solicite la persona con discapacidad y conforme a las directrices que reciba de la persona con discapacidad.

Por lo tanto, para realizar este trabajo en la actualidad no se precisa titulación académica, pero sí puede ser interesante una formación específica para el desarrollo de estepuesto de trabajo, siendo muy recomendable un entrenamiento en habilidades sociales que permita que los Asistentes Personales dispongan de conocimientos suficientes para desenvolverse y conducirse en las relaciones interpersonales, de cara a conseguir los objetivos propuestos en un clima de respeto mutuo.

También es muy importante que el Asistente Personal tenga formación en la Filosofía de Vida Independiente para que comprenda los equilibrios de la relación con la persona con discapacidad y que, en definitiva, su función no es suplir su voluntad, sino colaborar con ella para llevarla a cabo.

Un Asistente Personal puede no tener ninguna formación, o tener una gran formación, pero lo más importante es que sepa estar y apoyar a la persona con discapacidad en las tareas y funciones que ésta designe. En principio, cualquier persona mayor de edad puede ser Asistente Personal. No es tanto la formación como la actitud y la predisposición del Asistente Personal lo que en la mayoría de los casos se valora y lo que permitirá que desempeñe adecuadamente su trabajo.

A pesar de todo, hay personas con discapacidad que requieren algún tipo de apoyo específico tales como algún cuidado sanitario u otros. En estos casos la persona con discapacidad deberá tener en cuenta estas necesidades a la hora de buscar y seleccionar al asistente personal que precisa.

Independientemente de la formación y titulación del Asistente Personal, esta figura es la de un profesional que trabaja para una persona con discapacidad, y como trabajador tiene unos derechos y obligaciones.

Mientras se define un perfil específico, el contratante debe incluirle en el convenio laboral que ambos acuerden.

La **Asistencia Personal**, es el servicio asistencial personalizado, y personal, que se le presta a una persona con discapacidad que se encuentra en situación de dependencia física, sensorial y/o cognitiva, con las siguientes especificidades:

1. Independientemente de la relación personal que se pueda establecer entre el **Asistente Personal** y la Persona con discapacidad, a quien asiste, la relación es contractual.

2. La Persona con discapacidad, en esta relación contractual, se convierte en "Jefe" de su Asistente Personal como cualquier empresario (o, la persona representante legal de la persona con discapacidad). Por tanto, es quien determina las tareas a realizar y los horarios; la temporalidad del contrato; el salario a percibir de este trabajador (o, en su defecto, confirma la autorización para el pago de las mensualidades); gestiona sus vacaciones y descansos; posibles suplencias; imprevistos.

3. El Asistente Personal puede requerir tener una formación específica, o no. Todo dependerá de las necesidades para las que se le contrate (conocimientos informáticos, permiso de conducir, idiomas, atención socio-sanitaria...) De todas formas, y siempre, el principal formador es la propia persona con discapacidad.

4. Las tareas más frecuentes podemos dividir las en las siguientes áreas:

a) Personales

b) Hogar

c) Acompañamiento

d) Conducción

e) Excepcionales y otras tareas.

El **Asistente Personal (AP)**, es, por tanto, la "herramienta humana" imprescindible para poder llevar una Vida Independiente, y obtener una verdadera igualdad de oportunidades con respecto a la demás ciudadanía, por lo que mientras dure la jornada laboral establecida, el AP podrá realizar esta pluralidad de tareas. Igualmente, como en la vida de la persona con discapacidad pueden surgir imprevistos, se requerirá por parte del AP una cierta flexibilidad, a fin de que la persona con discapacidad pueda afrontar con naturalidad dichos sucesos no habituales.



III. ¿Cómo planificar las necesidades de Asistencia Personal?

- ¿Para cuántas horas?

III. ¿Cómo planificar las necesidades de Asistencia Personal?

¿Para cuántas horas?

La Asistencia Personal puede cubrir todas aquellas horas que la persona con gran discapacidad necesite para llevar su proyecto vital adelante. Incluyendo en éste tanto las tareas diarias y actividades que forman parte del ocio y tiempo libre y otras de carácter excepcional. De tal forma que quede cubierto tanto el día a día como cualquier imprevisto que pueda surgir en el mismo. Para ello en algunos casos la persona necesitará varios asistentes personales.

Es útil elaborar un "Plan Individual de Vida Independiente (PIVI)", a través del cual, la persona con discapacidad refleja las horas de Asistencia Personal que necesita para realizar una vida activa en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía. En él, se plasman todas las necesidades de Asistencia Personal en función de las tareas que realiza cada persona diariamente de acuerdo a su proyecto de vida, tal y como se indica en el párrafo anterior.

Una vez realizado el PIVI, en función de éste, se calculan las horas de Asistencia Personal teniendo en cuenta otros posibles apoyos con los que cuenta la persona.



IV. Aspectos prácticos de la Gestión de la Asistencia Personal

- ¿Dónde se puede encontrar Asistentes Personales?
- Cómo seleccionar al Asistente Personal? (Entrevistas, recomendaciones...)
- ¿Qué trámites hay que realizar para contratar al Asistente Personal? (Tipo de contratos, Gestión con la Seguridad Social...)



IV. Aspectos prácticos de la Gestión de la Asistencia Personal

¿Dónde se puede encontrar Asistentes Personales?

Actualmente existe un vacío en lo que se refiere a la figura del Asistente Personal, tanto desde el punto de vista jurídico como administrativo. No existe un convenio al uso para estos trabajadores, como tampoco está contemplada dicha figura dentro del Catálogo de cualificaciones profesionales, y los Servicios Públicos de Empleo no pueden iniciar una búsqueda bajo la denominación de "asistente personal" en sus bases.



Todo esto implica que encontrar a un Asistente Personal es una tarea bastante complicada, en muchas ocasiones. En primer lugar, muy poca gente sabe lo que es un Asistente Personal, por lo que a la hora de recurrir a los métodos tradicionales hay que hacerlo con otras palabras para describir el puesto de trabajo como: "cuidador de persona minusválida", "cuidador de personas con discapacidad", "auxiliar de ayuda a domicilio", etc.

Este es el tipo de terminología que se puede encontrar en los periódicos de anuncios de trabajo y en las Webs de empleo. A través de estos métodos tradicionales se puede contactar con personas que buscan este tipo de empleo, que son los mejores candidatos a ser Asistentes Personales, siempre y cuando acepten formarse en el nuevo perfil del puesto de trabajo.

Se puede recurrir a diferentes medios e instituciones a la hora de buscar a un Asistente Personal. En la Comunidad de Madrid las personas con discapacidad interesadas reciben este apoyo de la Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid (OVI) para disponer de asistente personal. En general, y dónde no exista OVI, se puede recurrir a:

- Servicios Públicos de Empleo.
- Actualmente ya se incluyen en los periódicos dentro de la sección "Servicio doméstico", el "Cuidado de adultos", donde se pueden encontrar demandas de empleo del tipo anteriormente citado, así como realizar nuestra propia oferta.
- Instituciones que trabajan en la inserción laboral y numerosas asociaciones donde se puede dar el perfil de la persona que estamos buscando, y ayudan en la selección del Asistente Personal.
- Oficinas de desarrollo local de los ayuntamientos.
- Empresas de servicios para personas con necesidades de apoyo, a las que podemos también solicitar un asistente. Allí, dando nuestras características hacen una selección previa, envían al candidato y la relación es directa con la empresa. La ventaja de este servicio es que se ocupan de la parte administrativa, aunque resulta siempre un poco más caro. Existe la posibilidad de contratar empresas cuyo cometido sólo es la selección y búsqueda del candidato, a cambio de una remuneración.

Dónde se pueden encontrar Asistentes Personales:

Si usted participa en el proyecto de vida independiente de la Comunidad de Madrid, la Oficina de Vida Independiente le ofrecerá un número de candidatos para que usted les entreviste y seleccione a su asistente personal.

Si este no es su caso, usted podrá:

1. Pedir información/apoyo a la Oficina de Vida Independiente.
2. Acudir a los Servicios públicos de empleo.
3. En los periódicos, dentro de la sección "Servicio doméstico", en el "Cuidado de adultos", donde podemos encontrar demandas de empleo del tipo anteriormente citado, así como realizar nuestra propia oferta.
4. Instituciones que trabajan en la inserción laboral, tales como: CEAR, ACCEM, Cruz Roja, Caritas y numerosas asociaciones.
5. Oficinas de desarrollo local de los ayuntamientos.
6. Empresas de servicios para personas con necesidades de apoyo, a las que podemos también solicitar un asistente.

¿Cómo seleccionar al Asistente Personal? (Entrevistas, recomendaciones...)

La selección de un Asistente Personal es una tarea similar a la selección de cualquier otro trabajador. Para poder estar seguro de tener elementos objetivos de juicio, conviene poner por escrito las necesidades personales, los horarios en que éstas se dan, lo que se espera del Asistente Personal y los requisitos que debe cumplir.



Se debe dedicar tiempo y paciencia para buscar a la persona más adecuada, pues es alguien con quien se pasa tiempo y se comparten muchas experiencias. Se debe tener muy claro qué es lo que se necesita y durante cuánto tiempo. Para ello, suele ser muy útil hacer un cuadro de las necesidades diarias, como ya se ha señalado.

Como orientación, se proponen algunos pasos a dar en la selección y contratación de un Asistente Personal.

1. Plasmar por escrito las condiciones del trabajo, las tareas habituales a realizar y los horarios pertinentes.
2. Concertar una entrevista personal e independiente con al menos tres candidatos/as.
3. Observar si encaja con nuestras necesidades principales, atendiendo a sus referencias y características y al documento elaborado.
4. Explicar las tareas y actividades que deberá realizar y la remuneración a percibir, dándole una copia del documento previamente elaborado.
5. Pedir justificación de la cualificación cuando sea necesario, así como comprobar sus referencias cuando las aporte.
6. Es conveniente no descartar ningún candidato inicialmente, una vez se haya entrevistado a todos los candidatos, es mejor comunicarlo pasado unos días.

7. Los contratos conllevan un período de prueba pero además es importante hablar con el asistente de este tiempo como una oportunidad para que ambos sepan si se van a sentir bien en el puesto y en la relación que implica.



Posibles requisitos que se le pueden pedir a un Asistente Personal pueden ser puntualidad, pulcritud, discreción, seriedad, confidencialidad, respeto, etc. La lista de tareas a realizar depende de cada individuo, tal y como se ha especificado anteriormente, pero puede incluir temas como ayuda para levantarse de la cama, higiene personal, ayuda para hacer la compra, acompañamiento en viajes, acompañamiento en el trabajo, acompañamiento en los estudios, acompañamiento en el ocio, conducción, ayudar a que la persona con discapacidad pueda "cuidar" de alguien si necesita hacerlo, etc.

1. Plasmar por escrito las condiciones del trabajo, las tareas habituales a realizar y los horarios pertinentes.
2. Concertar una entrevista personal e independiente con al menos tres candidatos.
3. Observar si encaja con nuestras necesidades principales, atendiendo a sus referencias y características y al documento elaborado.
4. Explicar las tareas y actividades que deberá realizar y la remuneración a percibir, dándole una copia del documento previamente elaborado.
5. Pedir justificación de la cualificación cuando sea necesario, así como comprobar sus referencias cuando las aporte.
6. Es conveniente no descartar ningún candidato inicialmente, una vez se haya entrevistado a todos los candidatos, es mejor comunicarlo pasado unos días.
7. Es conveniente también una vez seleccionado el asistente recordar que la ley marca un periodo de prueba que permite valorar la idoneidad de la persona para desarrollar las tareas.

¿Qué trámites hay que realizar para contratar al Asistente Personal? (Tipo de contratos, Gestión con la Seguridad Social...).

Un Asistente Personal es un profesional que realiza una tarea a cambio de una remuneración económica. Actualmente, esta figura no está regulada por ningún tipo de convenio, por lo que lo más frecuente es realizar un contrato bajo la figura de "servicio doméstico". Esta figura permite además lo que se denomina el contrato de "interna", que incluye alojamiento y manutención al Asistente Personal.

Pero, el Asistente Personal no es un empleado de servicio doméstico y, por lo tanto, en un futuro a raíz de la Ley 39/2007, esta figura requerirá la creación de un convenio específico, que marque un salario mínimo y un pago determinado de cuotas del seguro social. El Asistente Personal debe estar siempre dado de alta en la seguridad social, como cualquier otro trabajador y se debe respetar el convenio correspondiente como en cualquier otro trabajo. Cuando la persona con discapacidad contrata directamente aparecerá como empleador y tendrá que dar de alta directamente a su trabajador (el asistente personal) en la seguridad social como su empleado.

En algunos casos como en el *Proyecto de Apoyo a la Vida Independiente*, Proyecto de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, todas las gestiones sobre el contrato del Asistente Personal se llevan a cabo por parte de la entidad responsable de la gestión del mismo.



La selección de un Asistente Personal es una tarea similar a la selección de cualquier otro trabajador. Para poder estar seguro de tener elementos objetivos de juicio, conviene poner por escrito las necesidades personales, los horarios en que éstas se dan, lo que se espera del Asistente Personal y los requisitos que debe cumplir.

V. Las relaciones humanas: Claves de la Asistencia Personal



V. Las relaciones humanas: Claves de la Asistencia Personal

Tal y como indica la propia palabra, la asistencia es «personal», es decir que se adapta a las necesidades de una persona y, por lo tanto, las relaciones humanas entre el Asistente Personal y la persona con discapacidad son la clave en el buen desarrollo de la asistencia.

Así, un Asistente Personal debería reunir cualidades como:

- Tener sensibilidad por las realidades sociales.
- Tomar en consideración las indicaciones y deseos de la persona con discapacidad.
- Respeto por la intimidad de la persona.
- Asumir la responsabilidad de las tareas que conlleva su profesión, sin olvidar la importancia de realizarlas con puntualidad y corrección.
- Mantener el equilibrio y la serenidad para hacer frente a situaciones conflictivas de manera ponderada y correcta.
- Preservar la independencia de las personas y promover su autonomía.
- No discriminar por motivos de género, ni de orientación sexual, ni por la edad, ni por una discapacidad determinada y su grado.

Además, el conjunto de habilidades en las relaciones humanas con que debería contar un Asistente Personal, tienen que ver con la capacidad para:

- Dialogar.
- Expresar los propios pensamientos positivos, así como, de manera razonada y justificada, los negativos.
- Realizar peticiones sobre cualquier asunto, incluidos los cambios o modificaciones conductuales que sean de interés para los



objetivos propuestos, y saber rechazar aquellas demandas que no sean adecuadas.

- Comunicar con quince días de antelación su deseo de abandonar el trabajo, conforma establece la ley.
- Defender los propios derechos, razonando y expresando opiniones y motivos.
- Disculparse y admitir los propios errores.
- Admitir con naturalidad cuando se desconoce una materia o una respuesta.
- Aceptar las críticas fundadas o saber rechazar las que se consideren inadecuadas.
- Respetar el derecho del usuario a elegir.
- Respetar la privacidad física y emocional del usuario:
 - Cerrar la puerta cuando le esté ayudando en actividades de aseo personal.
 - Llamar a la puerta antes de entrar.
 - No comentar información privada con otras personas, aunque sean miembros de la familia y/o amistades, sin su permiso.



Por otro lado, y con el fin de conseguir un buen apoyo en la autonomía personal de las personas con discapacidad, éstas deben:

- Saber pedir ayuda: decir de forma clara y concreta el tipo de ayuda que necesitan.
- Controlar los tiempos.
- Respetar la dignidad e individualidad del Asistente Personal.

Igualmente, debe hacer prevalecer ante el Asistente Personal sus derechos, tales como:

- Derecho a ser respetado como individuo y tratado con dignidad y privacidad.
- Derecho a recibir servicios sin ser discriminado por motivos de edad, género, orientación sexual, tipo y/o grado de discapacidad, entre otras.

- Derecho a determinar su propio estilo de vida, así como las reglas de su casa.
- Derecho a escoger el servicio necesario, incluyendo alternativas posibles.
- Derecho a exigir que el servicio que recibe sea el que han acordado con el asistente personal.

Las relaciones humanas entre el Asistente Personal y la Persona con discapacidad son la clave en el buen desarrollo de la asistencia.

El Asistente Personal, debe:

- Tomar en consideración las indicaciones y deseos de la persona con discapacidad.
- Respetar la intimidad de la persona.
- Asumir la responsabilidad de las tareas, sin olvidar la importancia de realizarlas con puntualidad y corrección.
- Preservar la independencia de las personas y promover su autonomía.
- No discriminar por motivos de género, orientación sexual, edad, discapacidad determinada y/o su grado.

Las personas con discapacidad, deben:

- Saber pedir ayuda de forma clara y concreta.
- Controlar tiempos.
- Respetar la dignidad de individualidad de sus asistentes personales.
- Hacer prevalecer sus derechos.

¡A VIVIR!

Sandra y su Asistente Personal



¡A VIVIR!

Quiero llevar una "Vida Independiente" y, para ello, sé que necesito del apoyo permanente de un Asistente Personal. Tengo una gran discapacidad, en este caso, física, motivo por el que no puedo hacer por mí misma muchas tareas cotidianas: levantarme, rascarme la nariz, encender la televisión, peinarme, salir de compras, ir al encuentro de mi pareja... y, un largo etcétera.

Sin embargo, sé lo que quiero; sé cómo quiero que me hagan las cosas; sé que debo ser responsable de mi vida... Y, para ello, necesito el Asistente Personal.

Pero, ¿qué es un Asistente Personal?

Entiendo que es aquella persona que trabaja para mí, durante las horas que le necesite, y para las tareas que le determine. Por tanto, tengo que saber que si necesito muchas horas de Asistencia Personal, tendré que encontrar a varias personas, porque un Asistente Personal también necesita descansar.

¿Cómo busco a un Asistente Personal?

En caso de que exista una Oficina de Vida Independiente (OVI), intentaría acudir a ella, en primer lugar, ya que es el sitio más adecuado para buscar a este tipo de trabajadores. En la Comunidad de Madrid existe una Oficina de Vida Independiente, que dispone de una Bolsa de Empleo de Asistentes Personales. Recuerda

que si quieres participar en el programa de apoyo a la Vida Independiente de esta Comunidad, debes solicitar previamente la valoración de la dependencia. Si, por el contrario, viviera donde no hubiera ninguna OVI, entonces pondría un anuncio en periódicos locales, en establecimientos o centros comerciales, en universidades, en bibliotecas, y/o en páginas web para ofertar dicho empleo.

En el anuncio pondría mi nombre y número de teléfono para que contacten conmigo directamente y, una vez concertamos la primera entrevista, bien la llevaría a cabo en mi propia casa o en algún lugar que yo estime oportuno para poder dedicar el tiempo necesario a la entrevista, y con la tranquilidad precisa.

¡Quiero encontrar un buen Asistente Personal!

Mi amigo, Javier, que tiene mucha experiencia de Asistencia Personal, me recomienda que para encontrar a un buen Asistente Personal debo tener en cuenta lo siguiente:



- Debo realizar, como mínimo, tres o cuatro entrevistas antes de tomar la determinación de escoger a una de esas personas. Puede ser muy positivo pedir referencias o alguna carta de recomendación para tener un poco más de conocimiento sobre la persona a la que se entrevista.

- Si no lo tengo muy claro en el momento de la entrevista, puedo pedir apoyo a alguien con más experiencia que yo en la búsqueda de Asistente Personal (¡son las cosas de Javier! Le encanta el "APOYO ENTRE IGUALES"). Aunque también puedo pedir apoyo directamente a la OVI de la Comunidad de Madrid.

- Para que no me despiste en el momento de la entrevista, y olvide cuestiones importantes, puede ser una buena opción para mí escribir con antelación el esquema de la entrevista. En ella habrá tres partes muy necesarias:

- Tengo que ser consciente de que, para la persona entrevistada, es su "entrevista de trabajo". Con lo cual, es importante que le explique claramente cuáles pueden ser las condiciones laborales (tipo de contrato, salario, descansos, vacaciones, horario...). Debo dejar claro que, tanto si le contrato yo directamente como si se hace a través de la OVI, siempre y en todo momento soy yo la "Jefa".

- Tengo que explicar con la mayor claridad posible lo que para mí puede ser motivo de despido. En mi caso, me gusta mucho que mi Asistente Personal respete mi intimidad, y mis cosas; que sea puntual... y, por supuesto, tengo que enumerar con la mayor precisión posible las tareas para las que deseo que trabaje para mí (en este sentido, es importante hacer hincapié en que siempre pueden surgir tareas nuevas, que habrán de ser consensuadas en su momento).

- Es importante que la persona que quiera trabajar como AP hable y exprese sus dudas, inquietudes, interés en este trabajo, sus posibilidades para realizar horarios flexibles en casos de necesidad...

¡Ya tengo a mi Asistente Personal! Y, ¡ahora qué?

Mi amiga Cristina, que también tiene mucha experiencia con Asistencia Personal, me ha felicitado porque, por fin, y tras varias semanas de búsqueda y de entrevistas, he encontrado a alguien que creo que puede ser la persona adecuada, y que necesito en estos momentos. Manolo es un hombre que parece responsable y muy buen conductor, así que...

Por tanto, "¡manos a la obra!". Bien le pido ayuda a la OVI de la Comunidad de Madrid para la contratación de mi nuevo asistente personal o bien, hago las gestiones pertinentes en la Seguridad Social y le contrato yo misma.

Como no existe un convenio específico para esta nueva figura laboral, de momento la única opción que tengo, dice Cristina es pactar con el Asistente Personal del convenio laboral a través del que le voy a contratar.



¡A vivir!

Cómo le explicaba a Alicia, una joven que comienza ahora, a sus 19 años, a disponer de Asistente Personal, "vivir de manera independiente" no siempre es fácil, porque saber gestionar de manera óptima al Asistente Personal es una tarea compleja.

Si existe la oportunidad, como en la Comunidad de Madrid, es bueno estar en contacto con una OVI próxima a tu lugar de residencia, porque ofrecen formación específica en estas cuestiones que nos ocupan, así como disponen de material muy ilustrativo. Aunque, y sobre todo, dan el apoyo para que los momentos más difíciles sean un poco más amables.

Nadie asegura que un Asistente Personal lo sea "eternamente". Sobre todo, y al principio, puede resultar doloroso, incluso, separarse de alguien que logra introducirse en tu vida de la manera más correcta posible. Por supuesto, incluso se llega a establecer una relación personal y de amistad con algunos Asistentes Personales.

Recuerdo que cuando empecé a tener Asistente Personal y vi que podía hacer muchas cosas que sin su apoyo no hacía, pensaba que ya no necesitaba a nadie. Sin embargo, y con el tiempo, te das cuenta de que tu AP es un medio (o una herramienta) para llegar a un fin muy concreto: ¡VIVIR! Para levantarse, comer, trabajar, viajar, estudiar, encontrarse con amistades, realizar



actividades deportivas, soñar... Todo ello, para tener "un proyecto de vida": ¡MI VIDA!

Por cierto, me llamo Sandra y soy representante del área de mujer de una asociación, trabajo como

docente en una Universidad y tengo una vida profesional y social muy activa. Pero no quiero que Andrés, mi pareja, además tenga que actuar como mi asistente personal.

Hasta ahora Andrés y yo habíamos descartado tener hijos, pero con la asistencia personal adecuada nos hemos vuelto a plantear el asunto y... ¡Estamos en ello!



VII. Bibliografía

- ARNAU RIPOLLÉS, M^a. S. (2006): «**The first CIL in Spain**», en Revista *NEWSLETTER. Building the Independent Living Movement in Europe* (ENIL, n^o 1, septiembre).
- ARNAU RIPOLLÉS, M^a. S.; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, A.; Y, ROMANACH CABRERO, J. (2007): «**Asistencia Personal para la Vida Independiente y la promoción de la autonomía de las personas con diversidad funcional (discapacidad) en España**». (Pendiente de publicación).
- BRUCKNER, Vicki y Bill (1999): «**Peer-counselling. Orientación y Consejo a semejantes**». Traducido por la Asociación Iniciativas y Estudios Sociales. Disponible en web: <http://www.asoc-ies.org/docum.htm#vidaindep>
- DE LA MORENA, R. (2005): «Documental: **Editar una Vida**. En Foro de Vida Independiente de España», en II Jornadas Nacionales “Diversidad Funcional y Vida Independiente”. Alhaurín El Grande (Málaga): Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
- GARCÍA ALONSO, J. V. (Coord.) (2003): **Movimiento de Vida Independiente. Experiencias internacionales**, Madrid: Fundación Luis Vives. Disponible en Web: <http://www.fundacionluisvives.org/BBDD/publicaciones/documentacion/MVI.pdf>
- MARAÑA, J. J. (2004): **Vida Independiente. Nuevos modelos organizativos**. Santiago de Compostela: Editado por AIES. Disponible en Web: <http://www.asoc-ies.org/docs/vinmo.pdf>
- MARAÑA, J. J. (2007): **La experiencia de la independencia**, Santiago de Compostela: Ediciones Diversitas-AIES. Disponible en Web: http://www.asoc-ies.org/docs/ledi_vers_final.pdf
- Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid (2006): «**Información general sobre la Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid**». Madrid: Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y ASPAYM-Madrid. Disponible en web: http://www.aspaymmadrid.org/pdf_ov/ovi2_informacion.pdf

• Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid (2006): «**Filosofía y Normativa de Vida Independiente**». Madrid: Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y ASPAYM-Madrid.

Disponible en web: http://www.aspaymmadrid.org/pdf_ov/ovi3_filosofia.pdf

• PALACIOS RIZZO, A. y ROMANACH CABRERO, J. (2006): **El modelo de la diversidad: La Bioética y los Derechos Humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la discapacidad**, Ediciones Diversitas-AIES.

Disponible en web: <http://www.asoc-ies.org/docs/modelo%20diversidad.pdf>

• PROGRESS CENTER FOR INDEPENDENT LIVING (2002): **Orientación de Asistente Personal**, Progress Center for Independent Living (tercera edición).

Disponible en Web: <http://www.progresscil.org/downloads/pamanualspan.pdf>

• RATZKA, A. D. (1994): «**Vida Independiente**», en Revista *Auxilia. Promoción social y cultural para enfermos y disminuidos físicos*, Barcelona 1994, Nº 184 junio, pp. 15-18.

• RATZKA, A. D. (1996): «**Introduction to Direct Payments for Personal Assistance**».

Disponible en web: <http://www.independentliving.org/docs5/IntroDirectPayments.html>

• Revista CONTIGO (2006): «**Asistentes Personales: la oportunidad de ser autosuficientes**». Noviembre (1).

• Revista MINUSVAL (2004): «**Vida Independiente (dossier)**». julio-agosto (146).

Disponible en Web: http://sid.usal.es/docs/F8/8.2.1.2-139/146/minusval_146.pdf

• Revista PLATAFORMA (2006): «**Oficina de Vida Independiente. La autonomía como realidad (Reportaje)**». Septiembre (58). Págs. 5-8.

Disponible en Web: http://www.predif.org/doc/PLATAFORMA_58.pdf

• RODRÍGUEZ- PICAVERA, A. Y ROMANACH, J. (2006): «**Consideraciones sobre la figura del Asistente Personal en el Proyecto de Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia**». Disponible en Web:

http://www.asoc-ies.org/docs/la_%20figura_del_asistente_personal_v1-1.pdf

• RODRÍGUEZ-PICAVERA, A. (2007): «**Reflexiones en torno a la figura del Asistente Personal para la Vida Independiente y la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad (discapacidad)**», en Revista ZERBITZUAN, 41, julio (Págs. 115- 128). Revista de los Servicios Sociales del Gobierno Vasco.

Disponible en Web: <http://www.siiis.net/graficos/pdf.gif>

• ROMANACH, J. y LOBATO, M. (2005): «**Diversidad funcional, nuevo término para la lucha por la dignidad en la diversidad del ser humano**». Disponible en Web:

http://www.minusval2000.com/relaciones/vidaIndependiente/diversidad_funcional.html

• VASEY, S. (2004): **Guía para Autogestionar la Asistencia Personal**. Edición en Castellano con traducción de Matilde Febrer. Barcelona. Institut Guttmann. Colección Blocs nº 15.

<http://www.guttmann.com/D52016C.HTM>

Dónde puedo obtener información sobre Asistencia Personal en la Comunidad de Madrid:

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Alcalá, 63, 1ª planta

28014 Madrid

Tel.: (+34) 91 420 69 09 / Fax: (+34) 91 420 70 01

web: <http://www.madrid.org>

Oficina de Vida Independiente (OVI) de la Comunidad de Madrid

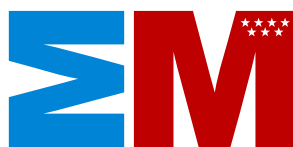
Camino de Valderribas, nº 115

28.038 Madrid (Spain)

Tel.: (+34) 91 477 61 75 / Fax: (+34) 91 478 70 31

e-mail: coordinacion.ovi@aspaymmadrid.org

Guía Práctica de la Asistencia Personal



La Suma de Todos



Comunidad de Madrid

www.madrid.org